

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE LE OCASIONAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INFANTIL - AÑO 2020.- BDNS: 524327.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524327>) y en la sección de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

(<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparency/3dcaa057-2801-4a25-83aa-9ef142b2e55a/>)

Primero.- Objeto:

- Las subvenciones recogidas en el presente acuerdo tienen por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para financiar la adquisición de libros de texto, material escolar y servicio de comedor escolar (consiste en dar de desayunar, comer o merendar, en ningún caso se elaboran las comidas) para el alumnado que curse el primer o segundo ciclo de educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo, a salvo del servicio de comedor que únicamente será para el primer ciclo.

Segundo.- Beneficiarios:

- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las personas matriculadas en los cursos del primer y segundo ciclo de educación infantil y las personas beneficiarias deberán figurar empadronadas en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
 - b) El alumno/a debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
 - c) Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Tercero.- Cuantía de la subvención:

- Esta convocatoria tiene una dotación presupuestaria de veintitrés mil euros (23.000,00 €) y se financia con cargo a la partida presupuestaria 231.48004.
- El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno/a será de:
 - * Cuarenta euros (40 €) para material escolar.
 - * Quinientos veinte euros (520 €) para gastos comedor.
- Será subvencionable el material escolar que se adquiera para el curso 2.020-2.021 y los gastos de comedor desde septiembre de 2019 a junio de 2020.
- El importe de las ayudas establecidas tendrá como límite el crédito consignado en el presupuesto municipal para la convocatoria correspondiente, con los límites establecidos en el artículo 1 y 5 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Plazo y presentación de solicitudes:

- En el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el **26 de octubre de 2020**.



Quinto.-

- La solicitud y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sección de Transparencia de la página WEB del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, apartado 4. AYUDAS Y SUBVENCIONES
(<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparency/3dcaa057-2801-4a25-83aa-9ef142b2e55a/>)

Aguilar de Campoo, 11 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, María José de Ortega Gómez.

2412

